



OGA
202417500032126
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3212 DE 2024

“Por la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución 2925 del 11 de diciembre de 2024”

EL Subdirector General de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 7680 del 14 de diciembre de 2022 expedida por la Dirección General del IDU y las conferidas por la Resolución No. 575 del 1 de abril de 2024 y Acta de Posesión 059 del 1 de abril de 2024 y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 28 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*. El artículo 80 ibídem señala: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

Que en desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*

Que la precitada norma, en su artículo 49 establece como requisito para *“la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje”* la expedición de una Licencia Ambiental. A su vez los artículos 51 y 55 de la misma norma



OGA
202417500032126
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3212 DE 2024

“Por la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución 2925 del 11 de diciembre de 2024”

establecen las competencias territoriales para expedir las mencionadas licencias.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 99 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el cual define que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y por lo mismo le corresponde, entre otras funciones la de dirigir y coordinar la gestión ambiental de Bogotá, D.C.

Que en desarrollo de las obras de infraestructura ejecutadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – en adelante IDU – se debe requerir ante la Secretaría Distrital de Ambiente – en adelante SDA – como Autoridad Ambiental Competente, el trámite para el otorgamiento de los permisos silviculturales de los individuos arbóreos involucrados en la ejecución de las mismas.

Que en desarrollo del contrato de obra IDU 420 de 2015 el cual tenía por objeto la *“COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEATONALIZACIÓN CARRERA SÉPTIMA ENTRE LA CALLE 7 A LA CALLE 10 Y LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 13 (AVENIDA JIMÉNEZ) HASTA LA CALLE 26 EN EL MARCO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 7 EN BOGOTÁ D.C. PROCESO DE SELECCION IDU-LP-SGI-035-2014”* el IDU solicitó ante la SDA permisos silviculturales requeridos para la ejecución de las obras.

Que la SDA otorgó al Instituto permiso silvicultural mediante la expedición de la Resolución No. 00951 del 18 de julio de 2016 en la se determinó que el autorizado debía garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante la PLANTACIÓN de ciento ocho (108) individuos arbóreos, equivalentes a TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$32.606.533) M/cte., que corresponden a

2



OGA
202417500032126
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3212 DE 2024

“Por la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución 2925 del 11 de diciembre de 2024”

47.29319970121328 SMMLV (año 2016) y CONSIGNAR la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$6.747.741) M/cte., equivalentes a 22.35 IVP (s), que corresponden a 9.78706 SMMLV (año 2016) por concepto de COMPENSACIÓN. Así mismo, por concepto de EVALUACIÓN la suma de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.750) M/cte., teniendo en cuenta que mediante el recibo No. 3300594 no se pagó la totalidad por dicho concepto. y por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$273.713) M/cte., de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-04653 del 27 de junio de 2016.

Que mediante radicado No. 2017ER56409 del 23 de marzo de 2017 la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial - STESV del Instituto solicitó ampliación del plazo de ejecución de la Resolución No. 00951 del 18 de julio de 2016 “*POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO*”, argumentando que se hacía necesario armonizar los tiempos de vigencia de los actos administrativos precitados al cronograma de obra del contrato IDU- 420-2015.

Que atendiendo a la solicitud, la SDA expidió la Resolución No. 01652 del 24 de julio de 2017 “*POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 00951 DEL 18 DE JULIO DE 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES*”, concediendo prórroga hasta del 50% del tiempo inicialmente autorizado, para el cumplimiento en la ejecución de las actividades silviculturales, contada a partir de su ejecutoria.

Que la SDA expidió la Resolución No. 01273 de fecha 25 de abril de 2022, “*POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*” debido a que en revisión del expediente e SDA-03-2016-601 no evidenció soporte de pago por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO del concepto de COMPENSACIÓN, correspondiente a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$32.606.533) M/cte., equivalentes a 108 IVP(s) que corresponden 47.29319970121328 SMMLV (año 2016).



OGA
202417500032126
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3212 DE 2024

“Por la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución 2925 del 11 de diciembre de 2024”

Que, mediante oficio con radicado No. 2023ER155730 de fecha de 11 de julio de 2023, el señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo contenido en la Resolución No. 01273 del 25 de abril de 2023.

Que en consecuencia de lo anterior, la SDA modificó la Resolución No. 01273 del 25 de abril de 2022, “*POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*”, atendiendo la aceptación de la plantación de los individuos arbóreos hallados en campo y la reliquidación correspondiente a la suma de QUINCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$15.095.617,13) M/cte., equivalentes a 50 IVP(S) que corresponden a 21.89499986 SMMLV, reconociendo que se debe modificar el valor a cobrar por concepto de compensación, debido a la reliquidación establecida en el informe técnico No. 05133 del 12 de septiembre del 2023, la suma correspondiente que debe pagar el IDU, es QUINCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$15.095.617,13) M/cte., equivalentes a 50 IVP(S) que corresponden a 21.89499986 SMMLV.

En orden de lo anterior, la SDA expide la Resolución No. 01693 del 14 de septiembre de 2023 en la cual establece en el artículo segundo modificar el artículo primero de la Resolución No. 01273 de fecha 25 de abril de 2022, “*POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*”, el cual quedó establecido de la siguiente forma: *ARTÍCULO PRIMERO. Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, el pago por concepto de COMPENSACIÓN correspondiente a la suma de QUINCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$15.095.617,13) M/cte., equivalentes a 50 IVP(S) que corresponden a 21.89499986 SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS- 04653 del 27 de junio de 2016 y lo verificado y reliquidado en el Concepto Técnico de seguimiento 09531 del*

4



OGA
202417500032126
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3212 DE 2024

“Por la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución 2925 del 11 de diciembre de 2024”

31 de agosto del 2023 y el Informe Técnico No. 05133, 12 de septiembre del 2023, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente. Para efectos de lo anterior, deberá acercarse con copia del presente acto administrativo a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de esta Secretaría: www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña para generar el recibo de pago de esta obligación.

Que mediante radicado 2023EE214607 la SDA notifica al Instituto el mandamiento de pago del monto por concepto de Compensación, establecido en la Resolución No. 1693 del 14 de septiembre de 2023. Así mismo, mediante radicado 2023EE245942 notifica al Instituto el mandamiento de pago del monto por concepto de Seguimiento establecido en el Concepto Técnico No. 07937 del 29 de junio de 2018, Resolución de Autorización No. 03576 del 13 de noviembre de 2018.

Que la Oficina de Gestión Ambiental – OGA del Instituto informó a la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial – STESV mediante memorandos 202317500337653 del 24/10/2023 y 202317500346793 del 03/11/2023 sobre los mandamientos de pago ordenados por la SDA.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – en adelante SDH-, mediante la Resolución No. DCO-078262 del 16 de julio de 2024, resolvió librar mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 202406118100113209, adelantado en contra del IDU. Que en el precitado acto administrativo, se ordenó, entre otras disposiciones, librar mandamiento de pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, por las siguientes sumas de dinero: (i) QUINCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$15,095,617.00), correspondiente al valor de la sanción impuesta, y (ii) la suma adicional que resulte de la liquidación de intereses causados, calculados a la tasa legal vigente, sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se realice el pago total de la misma.



OGA
202417500032126
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3212 DE 2024

“Por la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución 2925 del 11 de diciembre de 2024”

Que, en cumplimiento de lo anterior se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 5711 del 25/11/2024 expedido por un valor total de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 15.238.735) para el pago de las referida obligación.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. DCO-078262 del 16 de julio de 2024 expedida por la SDH, el IDU expidió la Resolución No. 2925 del 11 de diciembre de 2024 “*Por la cual se ordena un pago a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, por un valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 15.238.735) M/CTE por concepto de Seguimiento y Compensación por tala de arboles exigido en las resoluciones No. 805 de 2022 y No. 1693 de 2023, en el marco del contrato de obra IDU-420-2015*”, en la cual se consideró el pago del monto de la obligación asociada a compensación por tala de árboles equivalente a QUINCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 15.095.617,13) más CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$ 143,117). No obstante, el mencionado acto administrativo no incluyó los intereses moratorios asociados a la obligación de compensación por tala de árboles.

Que, con posterioridad a la expedición de la mencionada Resolución No. 2925, la SDH expidió como soporte de pago el recibo No. 24990091302 con fecha del 20/12/2024, en el cual se relacionan los siguientes montos a pagar: El primero por un valor de QUINCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 15.095.617) por concepto de Compensación por tala de árboles, y el segundo por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2'276.500) por concepto de intereses moratorios.

Que, una vez verificada la información, así como los soportes que reposan en el IDU, se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7100 del 27/12/2024 expedido por un valor total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2'276.500), para el pago de los mencionados intereses moratorios.



OGA
202417500032126
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3212 DE 2024

“Por la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución 2925 del 11 de diciembre de 2024”

Que una vez verificados los montos de las obligaciones de pago, se considera oportuno modificar la Resolución No. 2925 del 11 de diciembre de 2024, con el objetivo de unificar en un acto administrativo el valor total a pagar relacionado en el recibo No. 24990091302 expedido por la SDH.

Que, realizar el pago en esta etapa se considera conveniente en aras de evitar procesos de embargo en contra del Instituto, previniendo así la generación de un daño antijurídico a la Entidad, teniendo en cuenta que este pago corresponde a obligaciones adquiridas por el Instituto al momento de realizar la solicitud del permiso silvicultural.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector General de Infraestructura del IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2925 del 11 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el pago a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA por un valor total de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 17'372,117), los cuales corresponden a QUINCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS DIESISIETE PESOS (\$ 15.095.617,13) por concepto de compensación por pata de árboles, y de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2'276.500) por concepto de intereses moratorios, para atender lo exigido en la Resolución No. 01693 del 14 de septiembre de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. DCO-078262 del 16 de julio de 2024 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 2925 del 11 de diciembre de 2024, el cual quedará así:



OGA
202417500032126
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3212 DE 2024

“Por la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución 2925 del 11 de diciembre de 2024”

“**ARTÍCULO SEGUNDO:** La anterior suma deberá ser consignada en cualquier sucursal del Banco de Occidente mediante recibo de pago aportado por la Secretaría Distrital de Hacienda.”

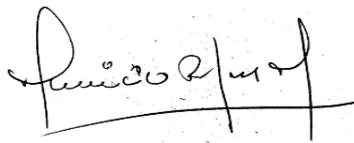
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 37, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 31 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 31-12-2024 08:24:55 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Con Copia a: MARCELA SUAREZ CARRASQUILLA-Dirección Técnica de Construcciones
Con Copia a: LUIS ALFONSO SANCHEZ MONTENEGRO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Aprobó: MANUEL SALVADOR ARBELAEZ SEGURA-Oficina de Gestión Ambiental
Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: JAVIER RODRÍGUEZ SOTOMONTE-Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: CESAR AUGUSTO BARRERA BARROS-Oficina de Gestión Ambiental